



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

ACUERDO N° 098

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS EXONERACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales legales y en especial de las conferidas por los Artículos 294, 311 y 313 de la Constitución Nacional, Ley 7ª de 1991, Decreto 2391 de 1991, Ley 29 de 1963, Ley 6ª de 1992, Ley 44 de 1990 y Ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Exonerese del Impuesto Predial Unificado a las Juntas de Acción Comunal y a las Asociaciones de Usuarios Campesinos.

ARTICULO SEGUNDO: Exonerese del Impuesto Predial Unificado a las siguientes entidades: Sociedad de San Vicente de Paul, Conventos y/o Congregación Hermanas Reparadoras.

ARTICULO TERCERO: Exonerese del Impuesto Predial Unificado a las siguientes entidades: Asilo de Ancianos Santa Ana, Corporación Educativa de Rionegro, Villa San Jerónimo, Padres Somascos, Congregación Siervas de Dios, Fundación Jesús Infante, Nuestra Señores del Rosario, Congregación Oblatas de las Madres de los Huérfanos.

ARTICULO CUARTO: Exonerese del Impuesto Predial Unificado a las Universidad Católica del Oriente.

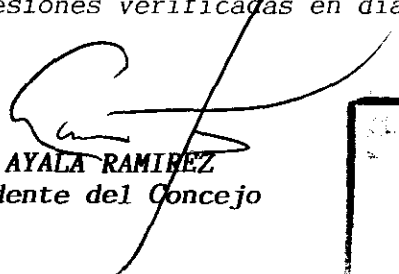
ARTICULO QUINTO: Para tener derecho a las exoneraciones de que tratan los Artículo Terceros y Cuarto, los interesados deberán llenar los siguientes requisitos.

- A. Solicitud escrita por parte de la entidad dirigida al Alcalde.
- B. Presentar paz y salvo Municipal a la fecha de la solicitud.
- C. Suscribir convenio o contrato con el Municipio; en el cual se garantice la contraprestación.
- D. Para las exoneraciones de que trata el Artículo segundo, dichas entidades deberán compensar o revertir el 50% de la exoneración en becas de estudio o cupos a estudiantes, emores o rionegreros adultos o que acrediten una residencia mínima de tres años en el municipio.

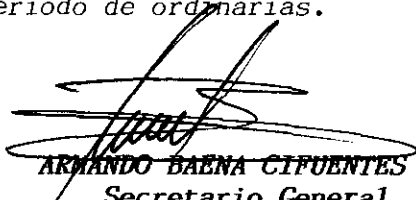
ARTICULO SEXTO: Las exoneraciones de que trata los Artículos precedentes tendrán una vigencia de cinco años.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los tres días del mes de diciembre de 1994, habiéndose debatido, discutido y aprobado en dos sesiones verificadas en días distintos y en el período de ordinarias.


JAIME AYALA RAMIREZ
Presidente del Concejo




ARMANDO BAENA CIFUENTES
Secretario General

Recibido en la Alcaldía Municipal: DICIEMBRE 13 DE 1994

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se **SANCIONO** por el Alcalde Municipal, HOY TRECE (13) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica para su REVISION.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

3
RUBEN DARIO QUINTERO VILLALBA
Alcalde
Municipio de Rionegro



CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 13 de 1994

El día de concurso se publicó este Acuerdo.

Jorge Ivan Tobon Lopez
JORGE IVAN TOBON LOPEZ
Secretario

